

CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Prefectura del Departamento de La Paz con la finalidad de incrementar el turismo ha construido en el Estrecho de Tiquina un Hotel Prefectural, el mismo que debido a la inclemencia del tiempo y otros factores no ha tenido los resultados que se esperaban por la poca afluencia de visitantes, lo que determinó que la Prefectura, mediante escritura N° 86 suscrita ante la Noaría de Hacienda en fecha 20 de abril de 1966, otorgó a la entonces Fuerza Fluvial y Lacustre, en calidad de arrendamiento el indicado Hotel y sus instalaciones, por el tiempo de seis años con un cánón de alquiler mensual de \$b. 200.- con destino a la refacción y conservación del citado Hotel;

Que, la Fuerza Fluvial y Lacustre, hoy Fuerza Naval Boliviana, desde que tomó a su cargo el Hotel Prefectural, ha realizado importantes obras de mejoramiento en sus instalaciones y efectuó construcciones adyacentes impulsando el progreso urbano con la apertura de la plaza y calles en tal localidad, además de prestar positiva ayuda sanitaria y odontológica a la población civil y mediante trabajos de Acción Cívica de las Fuerzas Armadas, instaló Postas Sanitarias en periferie del Lago Titicaca, las mismas que últimamente han sido entregadas al servicio de grandes sectores de población campesina que habitan la zona;

Que, es de trascendental importancia militar para la preservación de la soberanía nacional la ubicación estratégica que tiene en la actualidad la Base Naval de Tiquina que controla los dos sistemas lacustres en el Lago Titicaca, por lo que se hace necesario conceder la respectiva autorización a la Prefectura del Departamento para la legal transferencia del indicado inmueble.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Autorízase a la Prefectura del Departamento de La Paz, ceder a título gratuito el Hotel Prefectural ubicado en el Estrecho de Tiquina, jurisdicción de la Provincia Manco Kapac de este Departamento, comprendiendo el inmueble y demás pertenencias, en favor de la fuerza Naval Boliviana.

La operación que se autoriza, queda liberada del pago de impuestos nacionales y departamentales sober transferencias.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos del Interior y de Defensa Nacional, quedan encargados de la ejecución cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos años.

FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Julio Prado Salmón, Sergio Leigue Suárez, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Mario Méndez Elías, Ciro Humbold Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Edmundo Nogales Ortíz, Hugo Gonzáles Rioja, Héctor Ormachea Peñaranda, Alfredo Arce Carpio.